

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0019-R****Puerto Bolivar, 04 de junio de 2020****AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR****ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ****GERENTE GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que: " El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, el Art. 280 de la Carta Magna establece que el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, coordinará las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, siendo su observancia de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, mediante Decreto Ley No.-1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, tiene como objetivo fundamental normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0019-R****Puerto Bolívar, 04 de junio de 2020**

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Principios Comunes, numeral 1 señala que para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán entre otros, el siguiente principio:

**1.-Sujeción a la planificación:**

La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso quinto del artículo 97, señala: “Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” fue aprobado en sesión del 22 de septiembre del 2017 mediante Resolución No. CNP-003-2017;

Que, el Plan Operativo Anual de cada Institución se fundamenta en los planes de cada Departamento y Unidad con los indicadores de desempeño que se constituye en los elementos de medición del cometido y del cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada uno de los servidores públicos a cargo de su ejecución;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.-135 del 1 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 76 del 11 de septiembre de 2017, la Presidencia de la República del Ecuador expidió las “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”;

Que, mediante Resolución No.-MTOPT-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Resolución Administrativa No. 60-2019 del 16 de septiembre de 2019, se aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico del 2020 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, cuyo presupuesto de gastos asciende al monto de USD 2.916.897,00; de conformidad con el Informe y Anexos, presentados con Memorando No. APPB-UCG-2019-0009-M de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación;

Que, con Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0007-R del 9 de enero de 2020, esta Gerencia, aprobó la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, presentada con oficio APPB-UCG-001/2020 de fecha 9 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, misma que afecta las asignaciones de recursos y programaciones de las actividades consideradas en el Grupo de Gasto de Personal, del Programa denominado “Administración Central”, cuyo

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0019-R****Puerto Bolivar, 04 de junio de 2020**

presupuesto se incrementa en USD. 32 460,00 y afecta a las partidas Décimo Tercer Sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, Servicios Personales por Contrato, Aporte Patronales y Fondo de Reserva y se disminuye en el mismo Programa USD. 32 460,00; que afecta a la actividad Décimo Tercer Sueldo y, se estructura, según anexo consolidado No. 01; anexos la indicada Resolución;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0010-R de fecha 13 de enero de 2020, esta Gerencia aprobó la SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, presentada con Memorando Nro.

APPB-UCG-2020-0022-M de fecha 13 de enero de 2020, por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación; que se plantea con el objeto de asignar a los Programas Presupuestarios los recursos necesarios para financiar el gasto del personal de ejercicio económico 2020, asignando al Programa “Administración Central”, el monto de USD. 858.513,00 y al Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, el monto de USD. 358.535,00; y, se estructura según Informe y anexo consolidado 1; documentos que forman parte de la indicada Resolución;

Que, con Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0013-R del 20 de enero de 2020, esta Gerencia aprobó la TERCERA MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 presentada por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0026-M de fecha 17 de enero de 2020;

Que, mediante Resolución No. APPB-UAJPU-2020-0018-R del 5 de febrero de 2020, se aprobó la CUARTA MODIFICACION AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 presentada por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0043-M de fecha 4 de febrero de 2020, misma que incluye nuevas actividades, modificaciones y eliminación de actividades existentes y afecta las asignaciones y programaciones de recursos de las actividades consideradas por la Unidad de Administración de Talento Humano, Departamento Administrativo, Unidad de Tecnologías de la Información, Departamento Técnico, Departamento Financiero, Gestión de Servicios Portuarios, Gestión de Delegación del Servicio, en el Grupo de Gasto de Bienes y Servicios de Consumo, de la cual se disminuyó del Programa “Administración Central” en USD 197, 361,00, valor que se incrementó en el programa “Desarrollo de Servicios Portuarios”; de acuerdo al Informe, anexo consolidado A y anexos detallados No. 1 y No. 2, que integran la indicada Resolución;

Que, esta Gerencia aprobó la QUINTA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 presentada con Memorando

Nro.-APPB-UCG-2020-0054-M de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, con Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0021-R de fecha 13 de febrero de 2020;

Que, mediante Acuerdo No.-00126-2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y demás centros complementarios del área de salud por el efecto provocado por la pandemia provocada por el Coronavirus, para prevenir un contagio masivo en la población.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.-1017 del 16 de marzo del 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.-163 del 17 de marzo del 2020, la Presidencia de la República del Ecuador declara “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0019-R****Puerto Bolívar, 04 de junio de 2020**

nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió con Circular No. MEF-VGF-2020- 0003-C del 16 de abril del 2020, las Directrices presupuestarias para el segundo trimestre del ejercicio económico 2020 al que se adjuntó Anexo1, listado de ítems presupuestarios restringidos de cumplimiento obligatorio para la Entidad; y, Circular No. MEF-SP-2020-0002 del 20 de abril del 2020, mediante el que emitió un alcance a la Circular citada en inicio de éste párrafo;

Que, con oficio No.-MEF-VGF-2020-0371-0 del 21 de mayo de 2020, mediante el que el Ministerio de Economía y Finanzas emitió respuesta al pedido de utilización de ítems restringidos de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0017-R del 29 de mayo de 2020, esta Gerencia, aprobó la SEXTA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 presentada con Memorando Nro. APPB-UCG-2020-0189-M del 28 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, de acuerdo al Informe y anexos que forman parte de la indicada Resolución; misma que incluye nuevas actividades, reprogramaciones y eliminación de actividades existentes y afecta las asignaciones y programaciones de recursos de las actividades consideradas por el Departamento Administrativo, Unidad de Tecnología de Información, Unidad de Comunicación, Unidad de Administración del Talento Humano, Departamento Técnico y Control Delegación del Gestor Privado, en el Grupo de Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, y Gastos de Capital, en los Programas “Administración Central” cuyo presupuesto se incrementa en USD 39.352,00 y, en el Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, cuyo presupuesto se disminuye en USD 39.352,00;

Que, con Memorando Nro.-APPB-UCG-2020-0197-M del 3 de junio de 2020, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, remite a esta Gerencia, el Informe Técnico y anexo consolidado A y anexo detallado No.1 del Proyecto de SÉPTIMA MODIFICACIÓN POA 2020; que incluye nuevas actividades, y ajustes en asignaciones de actividades existentes y afecta el POA de la Unidad de Talento Humano, Gestión Administrativa, Gestión de Infraestructura, en el Grupo de Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, en los Programas “Administración Central” cuyo presupuesto se incrementa en USD. 900,00 y, en el Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, cuyo presupuesto se disminuye en USD 900,00;

Que, de acuerdo al numeral 4 del Informe Técnico, el requerimiento de la presente modificación, consta en el Memorando No.-APPB-PAD-2020-0387-M del 28 de mayo de 2020 remitido por el Jefe del Departamento Administrativo;

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Aprobar la SÉPTIMA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, presentada con Memorando Nro.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2020-0019-R****Puerto Bolivar, 04 de junio de 2020**

APPB-UCG-2020-0197-M del 3 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable del Subproceso de Gestión de Planificación, de acuerdo al Informe Técnico y anexo consolidado A y anexo detallado No.1, que forman parte de la presente Resolución; que incluye nuevas actividades, y ajustes en asignaciones de actividades existentes y afecta el POA de la Unidad de Talento Humano, Gestión Administrativa, Gestión de Infraestructura, en el Grupo de Gastos de Bienes y Servicios de Consumo, en los Programas “Administración Central” cuyo presupuesto se incrementa en USD 900,00 y, en el Programa “Desarrollo y Servicios Portuarios”, cuyo presupuesto se disminuye en USD 900,00.

**Artículo 2.-** Disponer a los responsables de la Unidad de Talento Humano, Gestión Administrativa y Gestión de Infraestructura procedan a actualizar sus Planes Operativos una vez aprobadas las respectivas reformas presupuestarias, que serán validadas por autoridad competente; y, gestionen su ejecución de conformidad a los ajustes realizados al Gasto de Bienes y Servicios de Consumo, según consta en la Séptima Modificación del Plan Operativo Anual Institucional del 2020, en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Evelyn Yolanda Icaza Dominguez  
**GERENTE GENERAL**

**Referencias:**

- APPB-UAJPU-2020-0223-M

**Anexos:**

- informe\_septima\_mod\_poa\_20200395976001591291525.pdf  
- anexo\_a\_y\_no\_\_10823287001591291525.pdf

